

Flash Impositivo*

N° 31

FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F

Decreto 1207/2008 (B.O. 01/08/2008)
Impuesto a las Ganancias. Fondos
Comunes de Inversión Cerrados y
Fideicomisos Financieros. Tratamiento
Diferencial

Se elimina el tratamiento diferencial en el impuesto para los fondos comunes de inversión cerrados y para los fideicomisos financieros que no se encuentren vinculados con la realización de obras de infraestructura afectadas a la prestación de servicios públicos. Dicho tratamiento, previsto por el segundo artículo incorporado a continuación del artículo 70 de la reglamentación del impuesto, consistía en la posibilidad de determinar la ganancia neta imponible, deduciendo previamente los importes que se asignen en concepto de distribución de utilidades. Vigencia: A partir del 1° de Agosto de 2008.

Resolución 3/2008-CNEPSMVM (B.O.
31/07/2008) Salario Mínimo, Vital y
Móvil

Se fija para todos los trabajadores comprendidos en la Ley de Contrato de Trabajo 20.744, los de la Administración Pública Nacional y aquellos que pertenezcan a entidades y organismos en los cuales el Estado actúe como empleador, un Salario Mínimo, Vital y Móvil (excluidas las asignaciones familiares) de:

1. A partir del 1° de agosto de 2008 la suma de \$1.200 (Pesos mil doscientos) para los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal de trabajo, conforme el Art. 116 LCT, con excepción de la situación prevista en el Art. 92 ter (contrato de trabajo a tiempo parcial) del mismo cuerpo legal que lo percibirán en su debida proporción, y de pesos seis (\$) por hora, para los trabajadores jornalizados.
2. A partir del 1° de diciembre de 2008, los montos antes mencionados se elevarán a las sumas de \$1.240 (Pesos mil doscientos cuarenta), y \$6,20 (Pesos seis con veinte), respectivamente.

Resolución 601/2008-ANSeS (B.O.
05/08/2008) Sistema Integrado de
Jubilaciones y Pensiones. Certificación
de Servicios y Remuneraciones.
Sistema Informático.

Se aprueba el sistema informático que permitirá a los empleadores comprendidos en el Sistema Integrado de Jubilaciones y pensiones (SIJP), generar y emitir la Certificación de Servicios y Remuneraciones prevista en el artículo 12, inciso g) de la Ley 24.241 que se encontrará disponible en las páginas web <http://www.anses.gov.ar> y <http://www.afip.gov.ar>. Asimismo, se establece que aquellos titulares que hubieran cesado con anterioridad al 1° de Julio de 1994 y los trabajadores comprendidos en los regímenes especiales regulados por la leyes 22.731 y 24.018 y los Decretos 137/05 y 160/05, como excepción, continuarán utilizando los formularios aprobados por esta Administración nacional. Vigencia: Las disposiciones de la mencionada resolución, resultan de aplicación a partir del 1° de Agosto de 2008, dejando sin efecto cualquier otro medio para su emisión.

Resolución 195/2008-MEP (B.O. 30/07/2008) Constitución del “encaje”. Suspensión temporaria de su aplicación a ciertos ingresos de divisas a través del Mercado de Cambio local

Recordemos que el Decreto 616/05 a través de los incisos c) y d) de su Art. 4° estableció para ingresos de divisas bajo determinados conceptos, la obligación de constitución de un “encaje” por el 30% del monto involucrado en su operación por un plazo de 365 días en dólares estadounidenses. La reciente Resolución suspende por 30 días corridos la aplicación de dicho “encaje” para los ingresos de divisas por montos superiores a US\$ 2.000.000 (Dólares estadounidenses dos millones) por mes, que ingresen al Mercado de Cambios local bajo el concepto de repatriación de divisas por ventas de activos externos de residentes, previamente transferida al exterior bajo el concepto de “Atesoramiento”. Vigencia: A partir del 30 de Julio de 2008.

Resolución 184/2008-SICyPyME (B.O. 31/07/2008) Importación para consumo de bienes y líneas de producción usados destinados al sector industrial textil

Se establecen los procedimientos operacionales, con respecto al régimen de importaciones para determinados bienes y líneas de producción usados, a fin de poder acceder a la desgravación de los derechos de importación y/o el pago de la tasa de estadística que había sido instituido por la Resolución MEyP 203/08.

Nota Externa 63/2008-DGA (B.O. 01/08/2008) Importaciones de mercaderías. Publicación de Valores Criterio de Carácter preventivo

A fin de enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en la importación de mercaderías, se establecieron nuevos valores criterio de carácter preventivo para ciertas mercaderías (originarias de determinados países) comprendidas en los Capítulos de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), N° 73, 74, 76 y 83 (particularmente Tornillos, Pernos, Tuercas, Arandelas, Remaches, entre otros).

Nota Externa 4/2008-AFIP (B.O. 04/08/2008) Impuesto al Valor Agregado. Régimen de Percepción. Operaciones canceladas mediante la entrega de granos no destinados a la siembra y legumbres secas. Resolución General 2459-AFIP

Se aclara que no podrán solicitarse ni oponerse los certificados de exclusión dispuestos por la Resolución General 2226-AFIP, en el marco del régimen de percepción aplicable a las operaciones de venta de cosas muebles, locaciones y prestaciones gravadas, que se cancelen mediante la entrega de granos no destinados a la siembra (cereales y oleaginosos), excepto arroz y legumbres secas (porotos, arvejas y lentejas).

Nota Externa 5/2008-AFIP (B.O. 04/08/2008) Impuesto sobre los Bienes Personales. Tenencias accionarias y participaciones societarias

Se aclara respecto del tratamiento aplicable sobre las acciones y participaciones societarias cuyos titulares sean residentes de los Estados signatarios del Tratado de Montevideo de 1980, que:

- No corresponde aplicar la cláusula de la nación mas favorecida a la materia impositiva (artículo 48 del Tratado).
- Resultan alcanzadas a partir de la fecha de entrada en vigencia del régimen establecido por el artículo agregado a continuación del artículo 25 de la ley del gravamen.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 2793/2008-DGR (B.O. 29/07/2008) Plan de Facilidades de Pago y Declaraciones Juradas. Vencimientos

Las cuotas correspondientes a Planes de Facilidades de Pago, cuyo vencimiento operaba el día 10 de julio de 2008, y las Declaraciones Juradas y pagos del período Junio 2008 de los Agentes de Recaudación de la Ciudad de Buenos Aires (ARCIBA), se considerarán presentadas y abonadas en tiempo y forma hasta el día 21 de julio de 2008, inclusive.

Resolución 288/2008-AGIP (B.O. 30/07/2008) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Percepción. Operaciones de importación definitivas para consumos de mercaderías. Decreto 707/2003

Se establece que aquellos contribuyentes y/o responsables del impuesto que no presenten ante la Dirección General de Aduana, en su calidad de agente de percepción, el Certificado de Validación de Datos de Importadores (C.V.D.I) expedido por la AFIP, se les aplicará una alícuota del 3% (tres por ciento) sobre el monto sujeto a percepción. Vigencia: a partir del 1° de agosto de 2008.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley 13.848 (B.O. 29/07/2008) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes inscriptos en el Registro Nacional de Efectores. Modificaciones al Código Fiscal

Se exceptúa de abonar el anticipo por inicio de actividades a los contribuyentes inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Asimismo, cuando proceda el pago de anticipos mensuales y cuando se trate de los contribuyentes antes mencionados, el importe mínimo será igual al 50% de los establecidos para anticipos bimestrales. Vigencia: A partir del 1° de Agosto de 2008.

Decreto 1515/2008 (B.O. 29/07/2008) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes inscriptos en el Registro Nacional de Efectores. Modificaciones al Código Fiscal

Se observa el punto 2 del artículo 1° de la Ley 13.848.

PROVINCIA DE CATAMARCA

Resolución General 35/2008-AGR (B.O. 04/07/2008) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen para Agentes de Retención y/o Percepción. Venta y/o Faena de Carne Bovina

Se suspenden, a partir de la fecha de publicación de la mencionada norma y hasta el 31 de Octubre de 2008, la vigencia de las Resoluciones Generales 7/2008 y 19/2008-AGR, mediante las cuales se introdujeron modificaciones al Régimen para Agentes de Retención y/o Percepción previsto por la Resolución General 6/2000-AGR.

PROVINCIA DE CORRIENTES

Resolución General 56/2008-DGR (B.O. 17/07/2008) Obligaciones Tributarias

Se ratifica la vigencia de los Formularios, cupones de pago, comprobantes y avisos de vencimiento que se detallan en los Anexos que forman parte de la mencionada resolución. A su vez, se establece que las obligaciones fiscales de cualquiera de los tributos de orden provincial, cuya administración se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas, podrán ser canceladas en los puntos de cobranza habilitados a tal efecto, constituyendo como comprobante válido de pago el emitido por las cajas cobradoras.

PROVINCIA DE JUJUY

Resolución General 1192/2008-DPR (B.O. 13/06/2008) Pago de obligaciones tributarias. Formulario Único de Liquidación y Código de Barras Único

Se establece el Código de Barras Único, el cual estará impreso en las liquidaciones generadas por los sistemas informáticos, operados domiciliariamente por los contribuyentes o en las oficinas de la Administración Fiscal. A su vez, se establece el Formulario Único de Liquidación F-0155, el cual será utilizado para el pago de los tributos. Vigencia: A partir del 2 de junio de 2008.

PROVINCIA DE MISIONES

Ley 4439 (B.O. 28/07/2008) Energías alternativas, blandas o no convencionales

Se declara de interés provincial, la investigación, desarrollo, generación y el uso sustentable de energías alternativas, blandas o no convencionales a partir de la utilización de las fuentes renovables en todo el territorio de la Provincia de Misiones. Asimismo, se establece el correspondiente Régimen de Promoción, y se crea el Fondo Fiduciario para la Promoción de Energías Renovables, Biocombustible e Hidrógeno (FFONERBIO), cuyo objeto es promover y

financiar los emprendimientos y proyectos de aprovechamiento, producción, investigación, procesamiento y uso sustentable de energías alternativas renovables, biocombustibles y aplicación de la tecnología del hidrógeno.

Resolución General 29/2008-DPR (B.O. 29/07/2008) Régimen Especial de Facilidades de Pago. Productores Primarios de Productos Agrícolas. Decreto 1464/2001

Se prorroga hasta el 30 de septiembre de 2008, el plazo fijado para acogerse al mencionado régimen, únicamente para productores primarios de productos agrícolas originados en la Provincia de Misiones

Resolución General 30/2008-DPR (B.O. 01/08/2008) Certificado Fiscal para Contratar

Se crea el “Certificado Fiscal para Contratar”, el cual se aprueba por la resolución de referencia e integra el Anexo I de la misma. La mencionada norma, tendrá vigencia para todos los procesos licitatorios, concursos de precios y/o contrataciones que se realicen a partir del 1° de agosto de 2008, inclusive.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Resolución 1681/2008-DGR (B.O. 22/07/2008) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Simplificado

Se establecen los requisitos que deberán cumplir los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado a los que no se les renueven los contratos con el Estado Provincial o bien no se los contrate, a fin de solicitar la baja del número de inscripción en el impuesto.

PROVINCIA DE SAN LUIS

Resolución General 23/2008-DPIP (B.O. 30/07/2008) Domicilio Fiscal Especial Electrónico

Se establece que los contribuyentes enunciados en los Anexos I y II de la mencionada resolución, deberán comunicar un domicilio fiscal especial electrónico, consignando el responsable del mismo, antes del 31 de Agosto de 2008, mediante el Formulario de Declaración Jurada - Constitución de Domicilio Electrónico que, como Anexo III, forma parte de la antes mencionada. Asimismo, se dispone que podrán comunicarse al Domicilio Electrónico los actos administrativos generales emanados de la Dirección.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Resolución General 80/2008-DGR
(B.O. 28/07/2008) Plan de Facilidades
de Pago. Ley 7543 y 7882

Los contribuyentes y responsables que regularizaron sus obligaciones tributarias mediante la formalización de facilidades de pago previstos por las mencionadas leyes, y que al mes de julio de 2008, hubiesen incurrido en alguna de las causales de caducidad dispuestas por las mismas, podrán subsanar el incumplimiento continuando con el plan oportunamente propuesto o dar por concluido el mismo. Vigencia: A partir del 28 de julio de 2008.

Resolución General 81/2008-DGR (B.O.
30/07/2008) Planes de Facilidades de
Pago

Se establece que lo dispuesto por la Resolución General 80/2008-DGR resulta de aplicación para los planes de facilidades de pago formalizados en el marco de lo establecido por la R 132/2006-ME, la cual está dirigida a los contribuyentes en concurso preventivo. Vigencia: A partir del 30 de julio de 2008.

Anticipos de legislación provincial (Normas pendientes de publicación)

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 315/2008-AGIP.
Relevamiento de Datos

Se establece un relevamiento de datos obligatorio para los contribuyentes intermedios que se detallan en el Anexo I de la mencionada resolución. El mismo se realizará desde el 1° hasta el 30 de septiembre de 2008, mediante la transferencia de datos a través de la página web de la Dirección General de Rentas, siendo requisito para ingresar que el contribuyente posea CUIT/CUIL/CDI y Clave Fiscal otorgada por la AFIP.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 80/2008-
ARBA. Regularización de Deudas.
Resoluciones Normativas 71/2008,
72/2008 y 73/2008-ARBA

Se extiende hasta el 22 de Agosto de 2008, la vigencia de las mencionadas resoluciones.

PROVINCIA DE JUJUY

Resolución General 1194/2008-DPR.
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Renovación de Exenciones

Se modifican los plazos para la presentación de las solicitudes de renovación de exenciones.

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 15/2008-API.
Deudas Tributarias. Sistema Aplicativo
- "Mi Plan de Pagos por Internet".
Resolución General 12/2008-API

Se incorpora como una nueva función de la aplicación informática, la consulta de pagos realizados en cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes y/o responsables de los Convenios de Pago formalizados.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Resolución 80/2008-DGR. Régimen
Especial de Presentación Espontánea y
Regularización de Deudas

Los contribuyentes que hayan presentado la solicitud de acogimiento hasta el día 9 de Junio de 2008, inclusive, tendrán plazo hasta el día 12 de Septiembre de 2008, inclusive, para cumplir con los requisitos previstos para la formalización del acogimiento al régimen, la suscripción de la Minuta de Acogimiento Formulario M02 y el pago de la primera cuota del respectivo plan de pagos, según corresponda.

ACCESO A FLASHES IMPOSITIVOS ANTERIORES

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Agosto 2008

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

pwc.com

© 2008 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.